
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	815.639.147	69.574.178	746.064.969
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.044.184	69.574.178	14.470.006
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	101.089.344		101.089.344
07	INGRESOS DE OPERACION	4.756.486		4.756.486
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	17.250.901		17.250.901
09	APORTE FISCAL	402.855.293		402.855.293
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.197.236		1.197.236
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	124.762.854		124.762.854
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	73.263.143		73.263.143
14	ENDEUDAMIENTO	3.920.800		3.920.800
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.498.906		2.498.906
	GASTOS	815.639.147	69.574.178	746.064.969
21	GASTOS EN PERSONAL	48.664.214		48.664.214
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	25.819.165		25.819.165
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1.822		1.822
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269.440.065	69.574.178	199.865.887
25	INTEGROS AL FISCO	7.310.762		7.310.762
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.822.014		3.822.014
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	132.246.014		132.246.014
31	INICIATIVAS DE INVERSION	1.664.012		1.664.012
32	PRESTAMOS	309.643.898		309.643.898
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.838.342		10.838.342
34	SERVICIO DE LA DEUDA	6.079.607		6.079.607
35	SALDO FINAL DE CAJA	109.232		109.232

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION - SERVICIOS DEL M.E.F. y R.
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL	SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR	SUBSECRETARIA DE PESCA	SERVICIO NACIONAL DE PESCA	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA	FISCALIA NACIONAL ECONOMICA	SERVICIO NACIONAL DE TURISMO	COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	102.458.404	4.873.411	22.829.596	11.694.705	6.452.003	17.005.828	2.746.550	11.840.417	870.531	180.771.445
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.951.787		104.200	4.605.077		2.305.902		74.576		10.041.542
07	INGRESOS DE OPERACION	810.708			1.670.044	1.039.187	1.235.505				4.755.444
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	29.182	68.394	12.478.414	39.656	28.655	51.207	5.015	12.460	117	12.713.100
09	APORTE FISCAL	96.031.438	4.803.298	8.163.028	5.375.628	5.381.456	13.394.392	2.739.535	10.459.660	870.214	147.218.649
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.235	719		3.300	2.605	12.570		3.775		26.204
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS						5.210				5.210
14	ENDEUDAMIENTO	2.631.054							1.289.746		3.920.800
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.000	1.000	2.083.954	1.000	100	1.042	2.000	200	200	2.090.496
	GASTOS	102.458.404	4.873.411	22.829.596	11.694.705	6.452.003	17.005.828	2.746.550	11.840.417	870.531	180.771.445
21	GASTOS EN PERSONAL	5.336.968	2.706.441	1.619.760	6.099.338	3.621.316	6.274.776	2.270.155	2.617.999	635.449	31.182.202
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.870.302	1.033.113	1.919.939	1.434.726	812.302	1.275.371	389.463	1.102.416	223.881	12.061.513
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10					115			125
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.994.210	875.237	18.914.331	1.025.293	1.019.517	9.245.142		7.996.750		126.070.480
25	INTEGROS AL FISCO						24.298				24.298
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	183.621	258.410	120.498	194.689	835.867	181.031	85.617	123.252	11.001	1.993.986
31	INICIATIVAS DE INVERSION			253.968	225.072	162.801	2.084				643.925
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				2.712.587						2.712.587
34	SERVICIO DE LA DEUDA	6.073.203	100	1.000	2.000	100	2.084	1.000		100	6.079.587
35	SALDO FINAL DE CAJA	100	100	100	1.000	100	1.042	200		100	2.742

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION - CORFO - SERCOTEC - COMITE INNOVA CHILE
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION	SERVICIO DE COOPERACION TECNICA	COMITE INNOVA CHILE	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	560.972.098	21.524.576	52.371.028	634.867.702
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.408.095	15.210.266	41.384.281	74.002.642
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	101.088.752		592	101.089.344
07	INGRESOS DE OPERACION		1.042		1.042
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.410.453	56.522	1.070.826	4.537.801
09	APORTE FISCAL	239.796.852	6.217.449	9.622.343	255.636.644
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.150.192	20.840		1.171.032
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	124.762.854			124.762.854
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	73.254.460		3.473	73.257.933
15	SALDO INICIAL DE CAJA	100.440	18.457	289.513	408.410
	GASTOS	560.972.098	21.524.576	52.371.028	634.867.702
21	GASTOS EN PERSONAL	10.941.819	3.893.360	2.646.833	17.482.012
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10.650.669	1.366.843	1.740.140	13.757.652
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	1.677	10	1.697
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.609.854	15.988.041	47.771.690	143.369.585
25	INTEGROS AL FISCO	7.286.454	10		7.286.464
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.347.098	268.675	212.255	1.828.028
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	132.246.014			132.246.014
31	INICIATIVAS DE INVERSION	1.020.087			1.020.087
32	PRESTAMOS	309.643.898			309.643.898
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.125.755			8.125.755
34	SERVICIO DE LA DEUDA		20		20
35	SALDO FINAL DE CAJA	100.440	5.950	100	106.490

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE ECONOMIA
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.103.071
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.138.024
	02	Del Gobierno Central		1.893.807
	006	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		1.893.807
	07	De Organismos Internacionales		244.217
	003	FOMIN		244.217
07		INGRESOS DE OPERACION		810.708
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.182
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26.961
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.078
	99	Otros		1.143
09		APORTE FISCAL		7.120.922
	01	Libre		6.901.318
	02	Servicio de la Deuda Interna		219.604
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.235
	04	Mobiliario y Otros		3.235
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.103.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.995.987
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.170.142
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.247.518
	03	A Otras Entidades Públicas		4.247.518
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		751.074
	346	Sistema Nacional de Normalización		285.217
	459	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	223.907
	461	Patentes TLC	04	300.975
	462	FOMIN	05	496.809
	463	Certificación Firma Electrónica		19.593
	470	Programa de Desarrollo de Tecnologías de Información Gubernamental	06	2.169.943
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.631
	03	Vehículos		37.307
	04	Mobiliario y Otros		13.039
	06	Equipos Informáticos		69.669
	07	Programas Informáticos		15.616
34		SERVICIO DE LA DEUDA		553.693
	01	Amortización Deuda Interna		193.580
	03	Intereses Deuda Interna		359.905
	07	Deuda Flotante		208
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 16
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 213
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10

de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

b) Horas máximas extraordinarias año

- Miles de \$ 41.680

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 20.840

d) Convenios con personas naturales

- Hasta miles de \$ 1.563.000

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 26

- Miles de \$ 203.642

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Hasta miles de \$ 20.840

04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.

05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa de acuerdo al convenio BID-FOMIN.

06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. Adicionalmente, todos los actos administrativos que aprueben contratos relativos a este Programa deberán contemplar como contratante ejecutor a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. Asimismo, dicha Subsecretaría se entenderá, para todos los efectos legales, sucesora de la Secretaría General de la Presidencia en los contratos, licitaciones, y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa de Reforma y Modernización del Estado.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE ECONOMIA
PROGRAMA DE DESARROLLO E INNOVACION TECNOLOGICA

Partida	:	07
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.254.962
09		APORTE FISCAL		5.254.962
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.254.962
		GASTOS		5.254.962
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.254.962
	02	Amortización Deuda Externa		3.060.861
	04	Intereses Deuda Externa		2.194.101

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE ECONOMIA
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL EN
CHILE

Partida	:	07
Capitulo	:	01
Programa	:	06

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.411.322
09		APORTE FISCAL		780.268
	01	Libre		515.720
	03	Servicio de la Deuda Externa		264.548
14		ENDEUDAMIENTO		2.631.054
	02	Endeudamiento Externo		2.631.054
		GASTOS		3.411.322
21		GASTOS EN PERSONAL	01	200.358
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		46.890
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	2.893.274
	02	Al Gobierno Central	02	2.893.274
	001	Subsecretaria de Educación		212.181
	008	Subsecretaría de Salud Pública		787.286
	013	Subsecretaría de Economía		1.893.807
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.252
	06	Equipos Informáticos		834
	07	Programas Informáticos		5.418
34		SERVICIO DE LA DEUDA		264.548
	04	Intereses Deuda Externa		264.548

Glosas :

- 01 Incluye :
a) Convenios con personas naturales
- Hasta miles de \$ 200.358
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.
Con cargo a estos recursos la institución, así como los organismos receptores, podrán ejecutar todo tipo de gastos, inclusive de personal, cuyos límites quedarán establecidos en el respectivo convenio de desempeño.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE ECONOMIA
PROGRAMA FONDO DE INNOVACION PARA COMPETITIVIDAD

Partida	:	07
Capitulo	:	01
Programa	:	07

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.906.880
09		APORTE FISCAL		80.906.880
	01	Libre		80.906.880
		GASTOS		80.906.880
21		GASTOS EN PERSONAL	01	819.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.662.511
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	78.387.688
	02	Al Gobierno Central	03	76.824.688
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		18.053.890
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		2.959.763
	024	Innovación Empresarial - CORFO	04	6.373.914
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		689.125
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		13.663.746
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		1.557.286
	029	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Planificación Progr. 01		1.941.246
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		8.001.518
	033	Internacionalización del Esfuerzo Innovador - Comité Innova Chile		836.726
	034	Internacionalización del Esfuerzo Innovador - CONICYT		500.160
	035	Formación de Capital Humano - Subsecretaría de Educación Programa 04		900.288
	038	Formación Capital Humano - Comité Innova Chile		1.120.306
	039	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 01	05	20.226.720
	03	A Otras Entidades Públicas		1.563.000
	009	Infraestructura Habilitante - División de Innovación		1.563.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.640
	04	Mobiliario y Otros		9.168
	05	Máquinas y Equipos		3.775
	06	Equipos Informáticos		19.412
	07	Programas Informáticos		5.285

Glosas :

- 01 Incluye :
a) Convenios con personas naturales
- Hasta miles de \$ 819.041
- 02 Incluye \$1.350.000 miles para realizar estudios de diagnóstico y prospectivos de la situación competitiva nacional, regional y sectorial, de los cuales \$450.000 miles corresponden a la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía, y \$900.000 miles corresponden al Consejo Nacional de Innovación.
- 03 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los

indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. Tratándose de la transferencia a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, no será necesario suscribir dicho Convenio.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Tratándose del Comité Innova Chile, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los programas que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los convenios suscritos, identificando metas alcanzadas, montos transferidos y programas ejecutados.

- 04 Incluye hasta \$191.000 miles destinados a gastos en personal para el programa de Cluster de Offshoring, los que no se contabilizarán en la dotación máxima autorizada para la institución. Para el mismo programa, incluye hasta un máximo de \$1.249.095 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.
- 05 Estos recursos serán transferidos para ser utilizados conforme se señala en la glosa 22 del programa 05.05.01, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE ECONOMIA
PROGRAMA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO

Partida	:	07
Capitulo	:	01
Programa	:	09

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.675.976
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.707.570
	06	De Gobiernos Extranjeros		2.707.570
	001	Donación de la Unión Europea		2.707.570
09		APORTE FISCAL		1.968.406
	01	Libre		1.968.406
		GASTOS		4.675.976
21		GASTOS EN PERSONAL	01	321.582
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	990.759
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.359.537
	03	A Otras Entidades Públicas	04	3.359.537
	001	Programa Creación y Desarrollo Empresas Innovadoras		3.208.079
	003	Sistema de Información Maestro de Fomento	03	151.458
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.098
	06	Equipos Informáticos		2.588
	07	Programas Informáticos		1.510

Glosas :

- 01 Incluye :
- a) Convenios con personas naturales
- Hasta miles de \$ 321.582
- 02 Se incluyen \$ 50.000 miles para financiar un estudio asociado al diseño y ejecución de la Política Nacional de Emprendimiento.
- 03 Se incluyen \$ 25.008 miles para gastos de operación del programa.
Las instituciones requeridas a informar, mediante oficio de la Subsecretaría de Economía deberán hacerlo en un plazo no superior a treinta días corridos.
- 04 Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos informes que contengan copias de convenios, metas y actividades realizadas y montos transferidos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.873.411
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.394
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.213
	99	Otros		33.181
09		APORTE FISCAL		4.803.298
	01	Libre		4.803.298
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		719
	03	Vehículos		719
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.873.411
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.706.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.033.113
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		5
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		875.237
	01	Al Sector Privado		161.771
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N°19.955		161.771
	03	A Otras Entidades Públicas		713.466
	456	Programa Mejor Consumidor - Mejor Mercado		297.119
	457	Programa Mejor Estado - Mejor Mercado		233.204
	458	Programa Cohesión Social		183.143
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		258.410
	03	Vehículos		34.772
	05	Máquinas y Equipos		31.202
	06	Equipos Informáticos		116.943
	07	Programas Informáticos		75.493
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 11
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 204
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.
- b) Horas máximas extraordinarias año
- Miles de \$ 28.126

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 18.421

d) Convenios con personas naturales

- Hasta miles de \$ 173.734

Se podrá otorgar la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 4

- Miles de \$ 7.701

03

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Hasta miles de \$ 22.660

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 SUBSECRETARIA DE PESCA (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.056.596
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.200
	02	Del Gobierno Central		104.200
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		104.200
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.478.414
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.665
	99	Otros		12.471.749
09		APORTE FISCAL		1.390.028
	01	Libre		1.390.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.083.954
		GASTOS		16.056.596
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.348.840
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.763.639
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	07	12.568.551
	01	Al Sector Privado		107.110
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		13.330
	081	Comité Acuicultura-FAO		93.780
	02	Al Gobierno Central		6.605.717
	002	Servicio Nacional de Pesca		4.605.077
	008	Instituto Nacional de Estadísticas		2.000.640
	03	A Otras Entidades Públicas	08	5.855.724
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04,05	2.340.142
	458	Instituto de Fomento Pesquero	06	871.585
	459	Apoyo Operacional Plataforma Científica		1.055.843
	460	Fortalecimiento Acuicultura y Medio Ambiente		1.588.154
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.498
	03	Vehículos		35.419
	04	Mobiliario y Otros		20.840
	06	Equipos Informáticos		32.979
	07	Programas Informáticos		31.260
31		INICIATIVAS DE INVERSION		253.968
	01	Estudios Básicos		253.968
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 6
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 69
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas máximas extraordinarias año

- Miles de \$ 17.714
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 54.184
- d) Convenios con personas naturales
 - Hasta miles de \$ 701.575
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 5
 - Miles de \$ 14.355
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Hasta miles de \$ 20.840
- 04 Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.
- 05 Para los proyectos nuevos que se aprueben con cargo a este Fondo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$777.577 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.
- 06 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio de desempeño entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.
- 07 La Subsecretaría de Pesca informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, respecto de instituciones receptoras, programas financiados y beneficiarios, por región.
- 08 Se informará trimestralmente y en forma regionalizada de la ejecución del gasto a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Pesca del Senado y de la Cámara de Diputados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO

Partida	:	07
Capitulo	:	03
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.773.000
09		APORTE FISCAL		6.773.000
	01	Libre		6.773.000
		GASTOS		6.773.000
21		GASTOS EN PERSONAL	01	270.920
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		156.300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.345.780
	03	A Otras Entidades Públicas		6.345.780
	001	Fondo de Investigación Pesquera	02	937.800
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	03	5.407.980

Glosas :

- 01 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 18.756
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 270.920
- 02 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio de desempeño entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.
- Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del sector público mediante convenios de desempeño con las instituciones receptoras. En dichos convenios se fijarán las metas y objetivos de las actividades a financiar. Las transferencias de recursos señaladas se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- Mensualmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, dentro de los primeros 8 días de cada mes, un informe detallado del gasto ejecutado en cada convenio con apertura regional, y por componentes financiado, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito. Asimismo, se enviará dicho informe, al término de cada trimestre a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SERVICIO NACIONAL DE PESCA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.694.705
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.605.077
	02	Del Gobierno Central		4.605.077
	006	Subsecretaría de Pesca		4.605.077
07		INGRESOS DE OPERACION		1.670.044
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.656
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.257
	99	Otros		3.399
09		APORTE FISCAL		5.375.628
	01	Libre		5.375.628
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.300
	99	Otros Activos no Financieros		3.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.694.705
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.099.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.434.726
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.025.293
	01	Al Sector Privado		1.025.293
	083	Programa de Vigilancia Acuícola Ambiental y Sanitaria		202.214
	084	Apoyo al Desarrollo Productivo del Sector Pesquero Artesanal		296.741
	085	Participación Ciudadana en la Conservación de Recursos Hidrobiológicos		13.481
	086	Proyecto Agenda de Innovación: Acuicultura		512.857
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.689
	03	Vehículos		43.926
	04	Mobiliario y Otros		69.887
	05	Máquinas y Equipos		23.071
	06	Equipos Informáticos		40.617
	07	Programas Informáticos		17.188
31		INICIATIVAS DE INVERSION		225.072
	02	Proyectos		225.072
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	2.712.587
	01	Al Sector Privado		2.712.587
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	2.712.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 58
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 519
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- b) Horas máximas extraordinarias año
- Miles de \$ 195.839
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 212.984
- d) Convenios con personas naturales
- Hasta miles de \$ 673.708

Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centro de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar la infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 14
- Miles de \$ 23.031

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Hasta miles de \$ 28.326

04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.

Se informará trimestralmente y en forma regionalizada de la operación de este Fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Pesca del Senado y de la Cámara de Diputados.

05 El Servicio Nacional de Pesca hará llegar, al término de cada trimestre, un informe con detalle del gasto ejecutado y de los resultados de las actividades realizadas en los programas y/o proyectos, desagregados por región, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (01)

Partida	:	07
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.452.003
07		INGRESOS DE OPERACION	05	1.039.187
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		28.655
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.008
	99	Otros		3.647
09		APORTE FISCAL		5.381.456
	01	Libre		5.381.456
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		6.452.003
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.621.316
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	812.302
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.019.517
	03	A Otras Entidades Públicas		1.019.517
	341	Convenios de Fiscalización	04	1.019.517
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		835.867
	02	Edificios		481.787
	03	Vehículos		29.895
	04	Mobiliario y Otros		10.420
	06	Equipos Informáticos		279.379
	07	Programas Informáticos		34.386
31		INICIATIVAS DE INVERSION		162.801
	02	Proyectos		162.801
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 21
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 179
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Superintendente, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios a contrata.
- b) Horas máximas extraordinarias año
- Miles de \$ 10.283
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 23.911

- d) Convenios con personas naturales
- hasta Miles de \$ 59.666
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - hasta Miles de \$ 26.060
- 04 Con cargo a estos recursos podrán contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, para que ejecuten labores de apoyo asociadas al desarrollo de este programa, pudiéndose incluir en ellos gastos operacionales y de inversión necesarios para su ejecución. Incluye la contratación de hasta 45 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 05 Se entenderá comprendida a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en los servicios a que se refiere el artículo 16 del DL 3.001 de 1979.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	06
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		555.614.606
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.825.906
	02	Del Gobierno Central		14.825.906
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.689.000
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		2.350.752
	008	Préstamo K.F.W.		1.412.240
	009	Fondo de Innovación para la Competividad		6.373.914
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		101.088.752
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.410.453
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.331
	99	Otros		3.399.122
09		APORTE FISCAL		237.021.649
	01	Libre		237.021.649
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.150.192
	99	Otros Activos no Financieros		1.150.192
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		124.762.854
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		124.762.854
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		73.254.460
	04	De Fomento		73.254.460
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.340
		GASTOS		555.614.606
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.493.871
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.910.425
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	79.609.854
	01	Al Sector Privado	21	39.767.120
	002	Organismos Internacionales		6.210
	003	Becas		1.238.611
	005	Otras		10
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		513.074
	090	Programas de Fomento	04,05	16.940.779
	095	Fomento Productivo Agropecuario	06	4.689.000
	096	Promoción Inversiones Tecnológicas y Regionales	05,07	14.847.826
	099	Programa Cooperación Sueca		458.350
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaiso		448.060
	107	Programa Cluster	08	625.200
	02	Al Gobierno Central		33.080.617
	001	SERCOTEC	09	13.988.359
	009	Comité INNOVA CHILE		17.724.471
	010	Chile Emprende		1.221.907
	011	DIRECON	10	145.880
	03	A Otras Entidades Públicas		6.762.117
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		27.606

	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	11	11.443
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	12	2.350.752
	070	Comité Producción Limpia		539.235
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		2.352.205
	395	Comité Proindustria		10
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	13	1.480.866
25		INTEGROS AL FISCO		7.122.464
	99	Otros Integros al Fisco		7.122.464
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.341.888
	02	Edificios		416.800
	03	Vehículos		81.563
	04	Mobiliario y Otros		90.775
	06	Equipos Informáticos		62.520
	07	Programas Informáticos		544.350
	99	Otros Activos no Financieros	14	145.880
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		132.246.014
	01	Compra de Títulos y Valores	11,15	132.246.014
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.020.087
	02	Proyectos		1.020.087
32		PRESTAMOS	16	309.643.898
	04	De Fomento		309.643.898
	001	Estudios Pre y Postgrado		41.680.000
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES		244.822.068
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	17	23.141.830
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.125.755
	01	Al Sector Privado		8.125.755
	004	Fundación Chile	18	1.529.270
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.	19	6.596.485
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.340

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 61
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 438
(No incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bio-Bío, Comité Fondo de Cooperación Sueco).
No regirán las limitaciones establecidas en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, y en el artículo 9° del D.F.L. N°211, de 1960.
- b) Horas máximas extraordinarias año
- Miles de \$ 27.763
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 142.953
- d) Convenios con personas naturales
- Hasta Miles de \$ 166.778

Con cargo a estos recursos se podrá contratar, bajo la modalidad de honorarios, a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Director Regional correspondiente.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 8
- Miles de \$ 27.211

f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos máximos:

Comité Fondo de Cooperación Sueco: \$ 78.808 miles
Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad: \$302.247 miles
Comité Producción Limpia: \$527.700 miles
Comité Fondo Innovación Tecnológica Bió- Bío: \$215.000 miles
Comité Proindustria: \$ 46.900 miles

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Hasta Miles de \$ 61.096

Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N°211/60.

Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos máximos:

Comité Fondo de Cooperación Sueco: \$ 55.542 miles
Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad: \$ 54.630 miles
Comité Producción Limpia: \$154.076 miles
Comité Fondo Innovación Tecnológica Bió- Bío: \$ 83.867 miles
Comité Proindustria: \$ 4.443 miles

04 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios, Unidades Coordinadoras Empresariales y Operadores de Fomento de Microempresas o Empresariales, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, así como para su evaluación, seguimiento o supervisión y administración. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de la Corporación.

Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$8.470.390 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.

05 El conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa incluye a lo menos \$2.541.469 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el que se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de

- lo anterior, podrán imputarse a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 04. Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$2.344.500 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$1.105.047 miles para Gastos de Personal que preste servicios en programas financiados con estos recursos, y que no afectarán la dotación máxima de personal autorizado para la institución y de \$785.703 miles para Bienes y Servicios de Consumo, de los cuales hasta \$150.000 miles se podrán destinar para estudiar el procesamiento e industrialización de residuos sólidos en las principales ciudades del país.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$188.000 miles para gastos de personal los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$20.000 miles para gastos operacionales.
- 09 CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2008, las que deberán establecerse en términos semestrales.
- 10 CORFO suscribirá con DIRECON, un Convenio en el cual se especificarán, entre otros, las áreas de trabajo, cobertura, periodicidad y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán ejecutar los gastos de Personal y de Bienes y Servicios que demande el Convenio, hasta el monto máximo de esta asignación. La aplicación de esta glosa no afectará la dotación máxima de personal de DIRECON.
- 11 Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, a que se refiere el D.H. N°793 de 2004 y sus modificaciones, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a diez veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$227.940 miles para Gasto de Personal y de \$56.000 miles para gasto de Bienes y Servicios.
- 13 Incluye: \$752.026 miles "Gasto en Personal", \$254.840 miles "Bienes y Servicios de Consumo", \$10.000 miles "Prestaciones de Seguridad Social", \$3.000 miles "Requisitos de Inversión para Funcionamiento", \$14.000 miles "Inversión en Informática", y \$447.000 miles "Gastos de Normalización de Empresas y Activos". En caso que los recursos se empleen para la contratación de estudios y asesorías jurídicas, la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.
- 14 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.

- 15 Con cargo a esta asignación, CORFO podrá adquirir a bancos, las carteras de préstamos de educación superior de pregrado, correspondientes a programa piloto auspiciado por el Ministerio de Educación.
Asimismo, podrá destinar hasta la suma de \$5.000.000 miles para suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la ley N°18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N°20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 16 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$154.821.949 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 17 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión creados al amparo de las Leyes N°18.815 y N°18.567 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYMES y de empresas de base tecnológica, vía aportes de capital o préstamos.
- 18 Aporte a Fundación Chile destinado a la creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos y a su funcionamiento. La rendición de cuentas de estos recursos será verificada por la entrega oportuna y periódica de los estados financieros debidamente auditados de la Fundación.
- 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar la suma de \$3.261.772 miles para cubrir posibles déficits operacionales, incluidos hasta \$3.164.554 miles para CARVILE S.A. suma que sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.
Considera, además, \$3.334.713 miles para pagos de indemnizaciones y otros.
- 20 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 21 Con cargo a estos fondos se podrá financiar iniciativas y proyectos presentados por Cooperativas y Comités de Agua Potable Rural.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
AGENCIAS REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	06
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.357.492
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.582.189
	02	Del Gobierno Central		2.582.189
	001	Préstamo BID		2.582.189
09		APORTE FISCAL		2.775.203
	01	Libre		2.611.213
	03	Servicio de la Deuda Externa		163.990
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		5.357.492
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.447.948
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.740.244
25		INTEGROS AL FISCO		163.990
	99	Otros Integros al Fisco		163.990
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.210
	04	Mobiliario y Otros		5.210
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

- 01 Para la elaboración de las Agendas Estratégicas y Planes de Mejoramiento de la Competitividad, las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo deberán tener en consideración las proposiciones que formule el Gobierno Regional, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de priorización, elegibilidad, localización u otros.
Semestralmente, la Unidad Técnica de Coordinación del Programa, remitirá a la Dirección de Presupuestos un informe relativo a los Convenios entre las Agencias y los Servicios, en la forma que esta última determine.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 81
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 42.764
- c) Convenios con personas naturales
- Hasta Miles de \$ 63.062
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Hasta Miles de \$ 29.176
- Incluye \$425.136 miles para gasto operacional de las Agencias y Unidad Técnica de Coordinación.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.005.828
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.305.902
	02	Del Gobierno Central		2.305.902
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		305.262
	005	Subsecretaría de Pesca		2.000.640
07		INGRESOS DE OPERACION		1.235.505
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.207
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.207
09		APORTE FISCAL		13.394.392
	01	Libre		13.394.392
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.570
	04	Mobiliario y Otros		12.570
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.210
	10	Ingresos por Percibir		5.210
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.042
		GASTOS		17.005.828
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.274.776
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.275.371
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.245.142
	03	A Otras Entidades Públicas	04	9.245.142
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		99.975
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		929.810
	459	Nuevo Marco Muestral Maestro para Encuestas de Hogares		546.308
	461	Directorio Nacional de Productores, Empresas y Establecimientos		688.892
	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo		1.544.379
	467	Actualización Canasta IPC y VI Encuesta de Presupuestos Familiares		1.434.953
	469	Incorporación Progresiva a OCDE		93.028
	471	Censo de Población 2012		411.237
	472	Actualización Cobertura Índice de Precios (IR-IPM-IPP)		1.013.430
	473	Cambio de Base de Indicadores Económicos Coherentes Cuentas Nacionales		177.228
	474	Censo Pesquero y Acuícola		2.000.640
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		305.262
25		INTEGROS AL FISCO		24.298
	01	Impuestos		24.298
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		181.031
	03	Vehículos		45.848
	04	Mobiliario y Otros		57.348
	06	Equipos Informáticos		72.443
	07	Programas Informáticos		5.392
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.084
	01	Estudios Básicos		2.084
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.084
	07	Deuda Flotante		2.084
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.042

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	22
02	Incluye: a) Dotación máxima de personal	675
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas máximas extraordinarias añ	
	- Miles de \$	20.959
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	107.653
	d) Convenios con personas naturales	
	- Hasta miles de \$	49.202
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 114.608 miles.	
	Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	68.022
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Hasta miles de \$	28.326
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.	
	Los recursos incluidos en estas asignaciones no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.	
	Se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, detalle de la ejecución de estos gastos y los informes de los resultados obtenidos en cada proyecto o programa.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
 FISCALIA NACIONAL ECONOMICA (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.746.550
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.015
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.907
	99	Otros		108
09		APORTE FISCAL		2.739.535
	01	Libre		2.739.535
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.746.550
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.270.155
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	389.463
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		115
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		115
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.617
	04	Mobiliario y Otros		25.479
	05	Máquinas y Equipos		4.237
	06	Equipos Informáticos		33.662
	07	Programas Informáticos		22.239
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		200

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 87
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas máximas extraordinarias añ
- Miles de \$ 10.213
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 7.609
- d) Convenios con personas naturales
- Hasta miles de \$ 93.780
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Hasta miles de \$ 10.420

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.840.417
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.576
	02	Del Gobierno Central		74.576
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		74.576
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.460
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.608
	99	Otros		6.852
09		APORTE FISCAL		10.459.660
	01	Libre		10.459.660
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.775
	03	Vehículos		3.775
14		ENDEUDAMIENTO		1.289.746
	02	Endeudamiento Externo		1.289.746
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		11.840.417
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.617.999
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.102.416
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.996.750
	01	Al Sector Privado		6.707.004
	131	Programa de Promoción Turística	04	2.656.906
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	3.110.863
	133	Programa Giras de Estudio	06	939.235
	03	A Otras Entidades Públicas		1.289.746
	005	Programa de Fomento de Turismo	07	1.289.746
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.252
	03	Vehículos		52.200
	04	Mobiliario y Otros		47.668
	06	Equipos Informáticos		12.275
	07	Programas Informáticos		11.109

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 22
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 200
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Por Resolución del Jefe de Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo.
- b) Horas máximas extraordinarias año
- Miles de \$ 14.537
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 83.360
- d) Convenios con personas naturales
 - Hasta miles de \$ 103.854

Adicionalmente, mediante Resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$ 74.863 miles.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 8
 - Miles de \$ 34.551
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, N° Ley 18.575
 - Hasta miles de \$ 22.924
 - b) Incluye \$74.576 hasta miles para desarrollar el Programa de Turismo Social y Recreacional
- 04 a) Los aportes que se hagan con cargo a esta asignación se realizarán a través de convenios de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, visados por la Dirección de Presupuestos, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento.

Incluye recursos para la aplicación de la Ley N° 19.255.

b) Incluye hasta \$ 156.300 miles para constituir los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño.
- 05 Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$180.214 miles.
- 06 Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$39.443 miles.
- 07 Estos recursos se destinarán a ejecutar las actividades contempladas en el Convenio de Préstamo CH-L1023 del BID - Programa de Fomento al Turismo.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa, hasta por \$126.233 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	16
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.166.470
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.087.966
	02	Del Gobierno Central		17.087.966
	004	Corporación de Fomento de la Producción		13.988.359
	006	Chile Emprende		3.099.607
07		INGRESOS DE OPERACION		1.042
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.522
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.512
	99	Otros		10
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.840
	03	Vehículos		20.840
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		17.166.470
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.759.733
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.312.920
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	11.825.012
	01	Al Sector Privado		11.825.012
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	04,05	8.725.405
	145	Programa Chile Emprende - Aplicación		3.099.607
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.675
	03	Vehículos		85.960
	04	Mobiliario y Otros		20.840
	05	Máquinas y Equipos		10.785
	06	Equipos Informáticos		57.310
	07	Programas Informáticos		93.780
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	42
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	250
	b) Horas máximas extraordinarias año	
	- Miles de \$	93.780
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	72.940
	d) Convenios con personas naturales	
	- Hasta Miles de \$	52.100

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Hasta miles de \$ 26.050
- 04 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$436.270 miles para gastos de operación y de personal del Programa Fomento de la Microempresa. Adicionalmente, se podrán asignar recursos para financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización. Para este efecto SERCOTEC suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.
- 05 El conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa incluye hasta \$872.540 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el que se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, podrán imputarse a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA
CHILE EMPRENDE

Partida	:	07
Capitulo	:	16
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.457.713
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.221.907
	02	Del Gobierno Central		1.221.907
	004	Corporación de Fomento de la Producción		1.221.907
09		APORTE FISCAL		6.217.449
	01	Libre		6.217.449
15		SALDO INICIAL DE CAJA		18.357
		GASTOS		7.457.713
21		GASTOS EN PERSONAL	01	133.627
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		53.923
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.667
	01	Prestaciones Previsionales		1.667
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	7.262.636
	02	Al Gobierno Central		4.231.315
	001	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		465.657
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		70.427
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		595.624
	004	Servicio de Cooperación Técnica		3.099.607
	03	A Otras Entidades Públicas		3.031.321
	001	Recursos de Asignación Complementaria	03	3.031.321
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.850

Glosas :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 6
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 10.785
 - c) Convenios con personas naturales
 - Hasta miles de \$ 12.942
- 02 La transferencia de estos recursos se realizará a través de Convenios entre SERCOTEC y los organismos ejecutores, y financiarán las iniciativas contempladas para los Planes de Desarrollo Económico Territorial que se pacten con los respectivos Consejos Público-Privados de Desarrollo, según condiciones generales que defina el Directorio de Chile Emprende. Cuando SERCOTEC actúe como ejecutor, tales estipulaciones constarán en la Resolución de dicho organismo. Se podrá destinar un máximo de \$363.132 miles, para gastos de operación y de personal.
- 03 La distribución de estos recursos entre los organismos ejecutores será definido por el Directorio del Programa Chile Emprende, debiendo informar de ella a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

COMITE INNOVA CHILE

COMITE INNOVA CHILE

Partida	:	07
Capitulo	:	19
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.371.028
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.384.281
	02	Del Gobierno Central		41.384.281
	003	De CORFO		17.724.471
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		23.659.810
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		592
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.070.826
	99	Otros		1.070.826
09		APORTE FISCAL		9.622.343
	01	Libre		9.622.343
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.473
	04	De Fomento		3.473
15		SALDO INICIAL DE CAJA		289.513
		GASTOS		52.371.028
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.646.833
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.740.140
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	47.771.690
	01	Al Sector Privado		33.739.960
	002	Innovación Tecnológica		16.859.560
	003	Innovación de Interés Público		7.247.355
	004	Innovación Empresarial		6.454.895
	005	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		1.300.000
	006	Internalización del Esfuerzo Innovador		803.000
	011	Capital Humano		1.075.150
	03	A Otras Entidades Públicas		14.031.730
	002	Interés Público y Emprendimiento		7.252.320
	003	Innovación de Interés Público		4.013.027
	004	Innovación Empresarial		2.766.383
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		212.255
	04	Mobiliario y Otros		20.840
	06	Equipos Informáticos		21.569
	07	Programas Informáticos		169.846
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

01

Incluye :

- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 89.323
- b) Convenios con personas naturales
 - Hasta miles de \$ 104.200
- c) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 22 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la ley N°18.834

- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Hasta miles de \$ 39.047
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$23.885.845 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación y la ejecución del gasto deberán ser informados, en forma regionalizada, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS
 COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	21
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		870.531
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117
	99	Otros		117
09		APORTE FISCAL		870.214
	01	Libre		870.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		870.531
21		GASTOS EN PERSONAL	02	635.449
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	223.881
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.001
	04	Mobiliario y Otros		2.599
	05	Máquinas y Equipos		701
	06	Equipos Informáticos		5.975
	07	Programas Informáticos		1.726
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 22
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas máximas extraordinarias añ
 - Miles de \$ 19.378
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 1.809
- d) Convenios con personas naturales
 - Hasta miles de \$ 45.533
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 13.098
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Hasta miles de \$ 3.399
- b) Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objetivo sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros